



Comisión Nacional de Subproductos
Animales No Destinados A Consumo
Humano

Como solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Establecimientos SANDACH

Los explotadores, con vistas al registro exigido en el artículo 23 del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, notificarán a la autoridad competente en su comunidad o ciudades de Ceuta o Melilla, antes de iniciar las operaciones, los establecimientos o plantas bajo su control que estén en actividad en cualquiera de las fases de generación, transporte, manipulación, procesamiento, almacenamiento, introducción en el mercado, distribución, uso o eliminación de subproductos animales y productos derivados.

Los explotadores que realicen el transporte de subproductos animales o productos derivados deberán estar registrados por la autoridad competente de la comunidad autónoma o ciudades de Ceuta o Melilla en la que tengan su razón social.

Los explotadores, establecimientos o plantas autorizados o registrados para realizar otras actividades con subproductos animales y que realicen el transporte de los mismos con medios propios para realizar dicho transporte no necesitarán un número de registro adicional, sino que se considerará el transporte como una más de las actividades asociadas a dicho establecimiento o planta.

El operador deberá contactar con las Autoridades Competentes de su Comunidad Autónoma, para conocer dónde dirigirse pueden consultarlo en el siguiente link:

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/20230308-ursandachvr1_modif_and_tcm30-110664.pdf